

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA 166

Ordena establecer el “Proyecto Piloto de Alumbrado Público Solar”, para instalar diodos emisores de luz (*Light-Emitting Diode*) con paneles solares fotovoltaico y una batería recargable en los postes de alumbrado eléctrico de dominio público ubicados en la Carretera Estatal PR-2 en el Municipio de Mayagüez.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de establecer el “Proyecto Piloto de Alumbrado Público Solar”, para instalar diodos emisores de luz (*Light-Emitting Diode*) con paneles solares fotovoltaico y una batería recargable en los postes de alumbrado eléctrico de dominio público ubicados en la Carretera Estatal PR-2 en el Municipio de Mayagüez:

**No se Puede
Precisar (NPP)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. de la C. 166.

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución	3
IV. Datos	4
V. Resultados y Proyecciones	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal de la Resolución Conjunta de la Cámara 166 (R. C. de la C. 166)¹, que ordena establecer el “Proyecto Piloto de Alumbrado Público Solar”, para instalar diodos emisores de luz (*Light-Emitting Diode*) con paneles solares fotovoltaico y una batería recargable en los postes de alumbrado eléctrico de dominio público ubicados en la Carretera Estatal PR-2 en el Municipio de Mayagüez.

De aprobarse la R. C. de la C. 166, la OPAL concluye que el costo fiscal no se puede precisar. A corto plazo la medida no conlleva impacto fiscal al ser consistente con los deberes inherentes de la Autoridad de Energía Eléctrica/LUMA Energy. No obstante, a largo plazo su impacto fiscal es indeterminado dado a que depende del plan de mejoras que se desarrolle en su día para dar cumplimiento a la medida bajo análisis. El plan deberá incluir las

especificaciones técnicas consistente con la resolución conjunta y promover alumbrado público en la Carretera PR-2 correspondiente a las demarcaciones del municipio de Mayagüez.

Por lo antes expuesto, la OPAL concluye que, de aprobarse la medida, el efecto fiscal final de esta no se puede precisar.

II. Introducción

El Informe 2026-247 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el Resolución Conjunta de la Cámara 166 (R. C. de la C. 166)², para establecer el “Proyecto Piloto de Alumbrado Público Solar”, para instalar diodos emisores de luz (*Light-Emitting Diode*) con paneles solares fotovoltaico y una batería recargable en los postes de alumbrado eléctrico de dominio público ubicados en la Carretera Estatal PR-2; el proyecto piloto se centrará en el Municipio de

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2025). Informe sobre la Resolución Conjunta de la Cámara (20^{ma} Asamblea Legislativa) que ordena establecer el “Proyecto Piloto de Alumbrado Público Solar”, para instalar diodos emisores de luz (*Light-Emitting Diode*) con paneles solares fotovoltaico y una batería recargable en los postes de alumbrado eléctrico de dominio público ubicados en la Carretera Estatal PR-2 en el Municipio de Mayagüez.

Mayagüez y deberá estar culminado en un término que no excederá de tres (3) años; ordenar a LUMA Energy, como gerente del proyecto piloto y al Negociado de Energía de Puerto Rico, como ente fiscalizador viabilizar y ejecutar el proyecto piloto aquí establecido; y para otros fines.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, se presentan los datos y las razones utilizados para determinar que el efecto fiscal por la aprobación de la R. C. de la C. 166 no puede ser precisado completamente.

III. Descripción de la Resolución³

El resuélvase de la R. C. de la C. 166 establece lo siguiente:

Sección 1.- Establecer el “Proyecto Piloto de Alumbrado Público Solar” a ser gerenciado por LUMA Energy y fiscalizado por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Sección 2.- Ordenar a LUMA Energy comenzar un proyecto piloto de iluminación solar en el alumbrado público para instalar diodos emisores de luz (Light-Emitting Diode) con paneles solares fotovoltaicos y una batería recargable en los postes de

alumbrado eléctrico de dominio público.

El proyecto piloto se llevará a cabo en la Carretera Estatal PR-2, específicamente el tramo que discurre la zona occidental del país, en la jurisdicción del Municipio de Mayagüez.

El proyecto piloto deberá culminarse en un término que no excederá de tres (3) años computados a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución Conjunta. Cualquier atraso en la consecución de este, que no sea consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor se adjudicará la responsabilidad a LUMA Energy, y esta deberá satisfacer una multa de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) al Negociado de Energía de Puerto Rico, por cada mes en atraso una vez se cumplan los tres (3) años.

Sección 3.- El Negociado de Energía de Puerto Rico se encargará de fiscalizar y auditar el proyecto piloto aquí establecido, al amparo de la Ley Núm. 57 de 27 de mayo de 2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y Alivio Energético”, y deberá rendir un informe a las Secretarías de los Cuerpos Legislativos en un plazo de seis (6) meses luego de aprobada esta Resolución Conjunta.

³ Véase la medida de la R. C. de la C. 166, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/157811/RCC0166.doc>

Sección 4.- La Comisión de Energía deberá adoptar o atemperar la reglamentación necesaria para hacer efectiva las disposiciones de esta Resolución Conjunta, incluyendo un proceso de revisión administrativa sobre la multa establecida en la Sección 2 de este estatuto.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

En síntesis, la resolución busca ordenar a LUMA Energy introducir proyecto piloto de energización solar en el alumbrado público de la Carretera Estatal PR-2 a terminarse a 3 años computados a partir de la fecha de aprobación de la medida y que sería fiscalizado por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

IV. Datos

La Ley Núm. 57-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y ALIVIO Energético”⁴, dispone sobre la gobernanza de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE); establece requisitos de planificación estratégica e información para la Autoridad como encargado de desarrollar y promulga la política pública

energética del Gobierno de Puerto Rico; y otros fines relacionados.

El Plan Fiscal Certificado, el 6 de febrero de 2025, de la AEE proyecta que la modernización de puestos de alumbrados abarcaría \$1,006 millones de fondos federales destinados para el proyecto⁵. Este se espera que culmine a finales del año fiscal 2031.

El Negociado de Energía tiene el deber de fiscalizar la calidad, eficiencia y confiabilidad del servicio eléctrico provisto por cualquier compañía de energía certificada en Puerto Rico para garantizar una red robusta que atienda las necesidades de la isla, según el Artículo 6.3. (d) de la Ley Núm. 57-2014, según enmendada, 22 L.P.R.A § 1054b.

LUMA Energy, LLC (LUMA) anunció el 9 de mayo de 2022 la aprobación de fondos del *Federal Emergency Management Agency* para la *Community Streetlight Initiative* sobre un monto de más de \$1,000 millones a invertirse en la modernización de la infraestructura de alumbrado de carreteras alrededor de

Favor continuar en la página 5.

⁴ Véase la Ley Núm. 57-2014, según enmendada, disponible en: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/LeyesOrganicas/PDF/57-2014.pdf>

⁵ Junta de Supervisión y Administración Fiscal de Puerto Rico. (2025). February 2025 Fiscal Plan for the Puerto Rico Electric Power Authority. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1WksRhtfmoLvaZFb-5pUNkFXGEiT3t6vp/view>

Puerto Rico⁶. El proyecto desglosa el progreso de su iniciativa y reporta que, para el 6 de octubre del 2025, hubo 141,268 trabajos completados y 433,027 puntos planificados sobre la infraestructura de postes de alumbrado, totalizando 180,000 luminarias instaladas^{7,8}.

El 1 de octubre del 2025, el Departamento de Energía de Estados Unidos anunció la reasignación de \$365 millones en fondos para proveer apoyo a la red eléctrica de Puerto Rico⁹. Estos fondos fueron identificados de la partida otorgada en diciembre del 2024 para apoyar las instalaciones de paneles solares y almacenamiento de batería. La

Department of Energy's Grid Deployment Office está a cargo de administrar el financiamiento a través de la AEE.

V. Resultados y Proyecciones¹⁰

De aprobarse la R. C. de la C. 166, la OPAL concluye que no se puede precisar completamente el impacto fiscal de la medida.

La medida meramente ordena a la AEE desarrollar un plan de mejoras para el área de Mayagüez. Por ese lado, mencionamos que la compañía LUMA está llevando a cabo una operación sobre la modernización de la red de alumbrado

⁶ LUMA Energy, LLC. (2022). Historic Announcement: First LUMA-FEMA Transmission and Distribution Projects Approved to Transform Puerto Rico's Energy Grid. Disponible en: https://recovery.pr.gov/documents/CMU_FEMA_approved_projects_ENG__05.09.2022.pdf

⁷ LUMA Energy, LLC. (2025). Iniciativa de Alumbrado Público Comunitario. Disponible en: <https://progresodelumapr.com/iniciativa-de-alumbrado-publico-comunitario/>

⁸ LUMA Energy, LLC. (2025). Construyendo un mejor futuro energético para Puerto Rico: Página de progreso. Disponible en: <https://progresodelumapr.com/progreso-para-puerto-rico/>

⁹ U.S. Department of Energy. (2025). Energy Department Announces \$365 Millions in Funding to Provide Overdue Support to Puerto Rico's Power Grid. Disponible en: <https://www.energy.gov/articles/energy-department-announces-365-million-funding-provide-overdue-support-puerto-ricos-power>

¹⁰ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

público, aunque no se especifica si esta se energizará mediante paneles solares fotovoltaicos y batería recargable como requiere la Resolución.

En esa línea, la medida requeriría a la AEE/LUMA evaluar y considerar las necesidades técnicas del área de Mayagüez para determinar si requiere el desarrollo o modificación de un plan de mejoras consistente con lo petitionado por la R. C. de la C. 166, lo que no conlleva impacto fiscal al ser consistente con los deberes inherentes de las entidades. No obstante, a largo plazo el impacto fiscal de la medida resulta indeterminado dado a que depende del plan de mejoras que se desarrolle en su día para dar cumplimiento a la medida bajo análisis. El plan deberá incluir las especificaciones técnicas consistente con la resolución conjunta.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa